

Viedma, 21 DIC 2017

VISTO: el expediente N° 40643-F-1991, del Registro del ex Ministerio de Producción, la Ley Q N° 2056, Decreto reglamentario N° 633/86, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley "Q" N° 2056 se entiende por caza a toda acción ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas u otros medios o elementos con el fin de buscar, hostigar, perseguir, acosar, aprehender, capturar, apresar, lesionar, mutilar o matar animales de la fauna silvestre; la captura, aprovechamiento o destrucción de sus productos como huevos, plumas, guano y otros, y de sus nidos, refugios o guaridas, así como facilitar estas acciones a terceros;

Que el artículo 18 clasifica la caza en Caza Deportiva Mayor y Menor;

Que el Artículo 19 inc. a) considera Caza Deportiva a aquella realizada en forma lícita y con fines exclusivamente recreativos;

Que es necesario garantizar la sustentabilidad de la actividad cinegética, estableciendo temporadas, condiciones y cupos de piezas según cada especie, así como tomar medidas para minimizar toda perturbación al resto de las especies que comparten el hábitat con aquellas sujetas a la caza deportiva;

Que conforme lo documentan diversos estudios científicos realizados en la provincia de Río Negro, las especies exóticas invasoras como Jabalí europeo (*Sus scrofa*) y Ciervo colorado (*Cervus elaphus*) entre otras, impactan negativamente en la salud humana, los ecosistemas naturales y los sistemas productivos;

Que conforme el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley "Q" N° 2056, deben arbitrarse los medios para minimizar todo impacto negativo sobre el ambiente en general y la fauna silvestre autóctona en particular;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Fauna Silvestre dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función del Art. 23 Inc. 19 a 24 la Ley de Ministerios N° 5105, y Decreto 36/15, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declárese abierta la Temporada 2018 de Caza Deportiva Mayor y Menor en la Provincia de Río Negro, autorizando para la práctica de la



misma a las siguientes especies, temporadas y cupos diarios de caza por cazador:

Especie	Temporada habilitada	Cupo diario
a) Paloma Torcaza ( <i>Zenaida auriculata</i> )	1º de Mayo - 31 de Julio	10 (diez) piezas
b) Liebre europea ( <i>Lepus europaeus</i> )	1º de Mayo - 31 de Julio	10 (diez) piezas
c) Codorniz californiana ( <i>Laphortyx spp</i> )	Todo el año	Sin límite
d) Conejo silvestre ( <i>Oryctolagus cuniculus</i> )	Todo el año	Sin límite
e) Visón americano ( <i>Mustela vison</i> )	Todo el año	Sin límite
f) Jabalí europeo ( <i>Sus scrofa</i> )	Todo el año	2 (dos) piezas
g) Ciervo colorado ( <i>Cervus elaphus</i> )	Todo el año	2 (dos) piezas

ARTICULO 2º.- Queda prohibida la Caza Deportiva Mayor y Menor de toda especie que no esté expresamente autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Establecer con carácter de declaración jurada obligatoria el Formulario C-01-DFS, detallado en el Anexo I de la presente y disponible en el portal oficial [www.ambiente.rionegro.gov.ar](http://www.ambiente.rionegro.gov.ar). Este formulario contendrá la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del predio privado donde se cace y la vigencia máxima del mismo será hasta el 31 de Diciembre del año en curso. La firma del Formulario C-01-DFS deberá certificarse ante la Delegación Policial más cercana, y renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio, el que deberá estar completo en la totalidad de sus ítems.

ARTICULO 4º.- Crear el Formulario C-02-DFS "Excursión de Caza Deportiva Mayor y Menor con y sin perros", que como Anexo II forma parte integrante de la presente, el que será obligatorio para aquellos que practiquen la "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" y para aquellos que realicen una excursión de caza de más de un día, el que deberá ser intervenido, previo al desarrollo de la actividad por la Delegación Policial más cercana.

ARTICULO 5º.- Establecer como requisitos personales e intransferibles para obtener la Licencia y Permiso de Caza Deportiva de Mayor y Menor:

- a.- Presentar el formulario C-01 DFS citado en el artículo 2º, completo en todos sus ítems, legible, con certificación de firma y por triplicado.
- b.- Presentar fotocopia de DNI, donde figure el último domicilio real.
- c.- Acompañar comprobante de depósito de pago por el valor de la licencia solicitada.
- d.- Acompañar cedula del arma de fuego y cédula de legítimo usuario.

ARTICULO 6º.- Establecer los siguientes requisitos personales e intransferibles a



cumplir por cada cazador para el desarrollo de la actividad:

- a) Poseer Licencia y Permiso de Caza Deportiva Mayor y Menor de Río Negro.
- b) Poseer Formulario C-01-DFS.
- c) Poseer documentación actualizada para tenencia y transporte de armas de fuego
- d) Poseer en los casos que así lo amerite el Formulario C-02-DFS, completo y certificado.

ARTÍCULO 7º.- Queda expresamente prohibido:

- a) Cazador durante el período sin luz natural (entre el crepúsculo y el amanecer), exceptuando la Caza Mayor al acecho, entendida como aquella en la que el cazador se refugia y/o parapeta a la espera de la presa.
- b) Cazador con la ayuda de luz artificial.
- c) Cazador con armas de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.
- d) Circular en cualquier tipo de vehículos por terrenos, caminos o rutas de uso público, portando armas de fuego cargadas y desenfundadas.
- e) Usar cualquier medio que pretenda la caza masiva de ejemplares.
- f) Formar grupos de caza de más de 3 (tres) personas.
- g) Utilizar armas, artes, elementos o accesorios que no estén expresamente autorizados por la autoridad de aplicación.
- h) Desalojar animales mediante el uso de fuego, agua, explosivos u otros elementos.
- i) Disparar sobre aves voladoras posadas sobre cualquier elemento.
- j) Utilizar señuelos vivos.
- k) Cazador en o desde los caminos y rutas de uso público, y/o en proximidad de áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.
- l) Realizar toda acción que degrade y/o destruya el ambiente donde se caza.

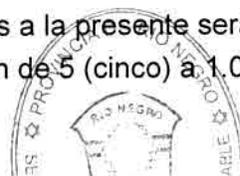
ARTICULO 8º.- Para transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza, productos y/o subproductos de la misma, deberá poseerse Guía de Tránsito Federal.

ARTICULO 9º.- El uso de perros para la realización de Caza Deportiva de Jabalí, deberá ajustarse a la reglamentación que a tal efecto se dicte.

ARTICULO 10º.- Queda prohibida la comercialización de los productos y/o subproductos obtenidos mediante la práctica de la Caza Deportiva.

ARTICULO 11º.- Las infracciones a la presente serán sancionadas con:

- a) Multa, cuyos montos variarán de 5 (cinco) a 1.000 (mil) veces el valor de la Licencia de



Caza Deportiva Mayor y Menor.

- b) Secuestro y decomiso de los animales de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.
- c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

ARTICULO 12º.- Derogar toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 13º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº **1395** /2017



DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



ANEXO I: 1395 /2017

FORMULARIO C-01 DFS

**AUTORIZACIÓN ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA DEPORTIVA EN LOS MISMOS**

FECHA INICIO AUTORIZACIÓN: .....

FECHA VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN: .....

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL: .....

.....

Nº DOCUMENTO.....TELEFONO.....

DOMICILIO.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

DEPARTAMENTO.....CIRCUNSCRIPCIÓN.....

Nº DE PARCELA\*.....HAS.....

\* Esta información debe ser completada de acuerdo a la nomenclatura, indicando todos los dígitos que comprende al establecimiento privado o fiscal.

**EN CARÁCTER DE PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL, AUTORIZO A REALIZAR LA CAZA DEPORTIVA MENOR Y MAYOR EN MI PREDIO A:**

NOMBRE. Y APELLIDO.....

Nº DOCUMENTO.....TELÉFONO.....

DOMICILIO.....

LICENCIA DE CAZA Nº.....  
(Este ítem será completado por la Autoridad de Aplicación una vez certificada las firmas por la autoridad policial)

AUTORIZA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS  
(tachar lo que no corresponda): **SI / NO**

AUTORIZA A REALIZAR EL VAREO DE LOS PERROS FUERA DE LA TEMPORADA DE CAZA DE JABALÍ  
CON PERROS EN SU ESTABLECIMIENTO (tachar lo que no corresponda): **SI / NO**

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto Nº 633/86

**FECHA MAXIMA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**

FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO

FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMAS

EL FORMULARIO DEBE ESTAR COMPLETO EN TODOS SUS ÍTEMS, EXCEPTUANDO EL ÍTEM "LICENCIA DE CAZA Nº" PARA SER CERTIFICADA POR AUTORIDAD POLICIAL Y EN SU TOTALIDAD PARA TENER VALIDAZ



ANEXO II: 1395 /2017

FORMULARIO C-02 DFS

## “EXCURSIÓN DE CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR CON Y SIN PERROS”

Establecimiento en el que va a cazar:.....

Fecha de salida:...../...../.....hora.....

Fecha de regreso:...../...../.....hora.....

Nombre del cazador: .....

Categoría (\*): ..... Licencia N° .....

N° de Documento..... Teléfono.....

### **Caza deportiva de jabalí con perro**

Número de canes que integran la jauría:.....

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto N° 633/86

(\*): **Categoría: N: Nacional; R: Residente; E: Extranjero, J: Jubilado**

.....  
**FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR**

.....  
**SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMA**